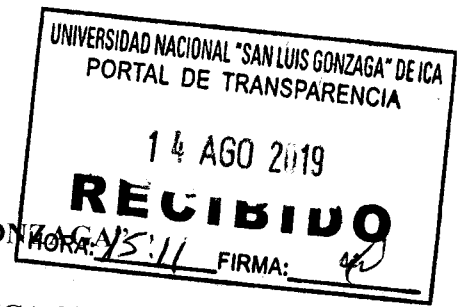




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1563-R-UNICA-2019



Ica, 6 de Agosto de 2019

**VISTO:**

La solicitud N° 11319 de fecha 4 de Julio de 2019, presentado por la señorita Angie Milagros Peñaloza Oré, quien peticona cambio de apellido paterno por adopción.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la señorita PEÑALOZA ORE ANGIE MILAGROS, viene en solicitar la rectificación y/o cambio de apellido en los documentos oficiales expedidos por la Facultad de Farmacia y Bioquímica, en su condición de alumno regular de dicha Facultad; toda vez que el administrado ha iniciado un proceso vía notarial en Asunto No Contencioso sobre Adopción de Persona Capaz N° 001-2019, celebrado entre Juan Víctor Peñaloza Ñique (Adoptante) y Angie Milagros Medina Ore (Adoptada) adjuntando los documentos sustentatorios con la solicitud;



Que, se advierte que se adjunta la escritura pública N° 00001-2018, escritura pública de adopción de persona capaz otorgado por Juan Víctor Peñaloza Ñique y Angie Milagros Medina Ore;

Que, la adopción, de acuerdo al Código Civil peruano, es el acto jurídico mediante el cual una persona adquiere la calidad de hijo de su adoptante y consecuentemente deja de pertenecer a su familia consanguínea.

Si bien hay una percepción socialmente generalizada de que la adopción se da únicamente respecto a personas menores de edad, esto no es exacto, pues en nuestro ordenamiento jurídico también está prevista la adopción de mayores de edad.

Que, estando a la copia de la Partida de Nacimiento N° 61199221, expedido por el RENIEC, en el cual se inscribe en cumplimiento a la Resolución Registral N° 367-2011-OREC-MPHTA de fecha 25/07/2011; que en su artículo 1°, MODIFICA y/o corrige los apellidos de la estudiante Angie Milagros Medina oré, al haberse revisado la partida original y el DNI de rectificación en el siguiente detalle:



DICE	DEBE DECIR
Angie Milagros <b>MEDINA</b> ORE	Angie milagros <b>PEÑALOZA</b> ORE

Que, El Apellido: es la parte del nombre con la que se definen las raíces de procedencia de una persona. El apellido es aquella palabra que sigue después del nombre de pila, dicha palabra es heredada de generación en generación hasta que finalmente pierde el linaje;

Que, de conformidad al TITULO III del Código Civil. - Nombre Derecho al nombre Artículo 19°.- Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos.

Que, mediante Informe N° 731-DGAL-UNICA-2019 de fecha 16 de julio de 2019 es de OPINIÓN: Que, se debe de declarar PROCEDENTE lo solicitado por la recurrente: PEÑALOZA ORE ANGIE MILAGROS, quien viene en solicitar la rectificación y/o cambio de apellido en los documentos oficiales expedidos por la Facultad de Farmacia y Bioquímica, en su condición de alumno regular de dicha Facultad, en la Escuela Académica de Farmacia de la UNICA; toda vez que el administrado ha iniciado un proceso vía notarial en Asunto No Contencioso sobre Adopción de Persona Capaz N° 001-2019, celebrado entre Juan Víctor Peñaloza Ñique (Adoptante) y Angie Milagros Medina Ore (Adoptada) debiendo ser de la siguiente manera:

DICE: Angie Milagros **MEDINA** ORE.

DEBE DECIR: Angie Milagros **PEÑALOZA** ORE

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la señorita **ANGIE MILAGROS PEÑALOZA ORÉ**, quien petitionó el cambio de su apellido paterno en cumplimiento de la Escritura Pública N° 00001-2019- Kardex N° 00001-2019, Escritura Pública de Adopción de Persona Capaz otorgados por Juan Víctor Peñaloza Ñique y Angie Milagros Medina Ore.

**Artículo 2°:** **RECTIFICAR** en todos los documentos oficiales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el apellido paterno de estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
Angie Milagros <b>MEDINA ORE</b>	Angie milagros <b>PEÑALOZA ORE</b>

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que la Oficina General de matrícula, Registro y Estadística y Facultad de Farmacia y Bioquímica, efectúen las acciones correspondientes para cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Arce*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

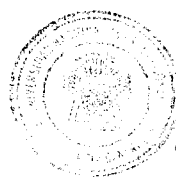


*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**CERTIFICA**

Que la presente es copia fotostática con segunda escritura en su original que tengo a mi vista de lo que digo.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

